

Constancia secretarial: Manizales, 8 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que la apoderada de la parte demandante aportó a través de memorial constancia de notificación electrónica a la ejecutada MARÍA JANED CARDONA NARVAEZ; sin embargo, no se cumplió con los requisitos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, ya que informan que la dirección electrónica fue obtenida de la base de datos del fondo, no obstante, no adjuntan evidencias.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue a este despacho las evidencias de que el correo electrónico al que se envió la notificación del mandamiento de pago, corresponde al utilizado por la ejecutada, informe como lo obtuvo y anexe las pruebas correspondientes tal y como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para el efecto se concede un término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

En el evento de no poder cumplido con lo anteriormente dispuesto deberá dentro del mismo término impulsar la notificación de la parte demandada a la dirección física CALLE 51F #11-45 de la ciudad de MANIZALES, CALDAS, para lo cual el despacho remitirá las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS; se advierte que es deber de la parte interesada dar impulso a la notificación efectiva del mandamiento de pago a la demandada MARÍA JANED CARDONA NARVAEZ identificada con C.C. Nro. 30.323.398.

Remítanse las diligencias a la oficina de apoyo Centro de Servicios Judiciales con sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330d0e9c29fac3362597c6132a7527077c056ea5089a087b138fe9f58a07604b**

Documento generado en 20/06/2023 05:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>